

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00231-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DILAN NICOLAS MIRA PIRAQUIVE contra el señor JAVIER DARIO MIRA RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1126

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00231**-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por el señor DILAN NICOLAS MIRA PIRAQUIVE contra el señor JAVIER DARIO MIRA RODRIGUEZ, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía.

Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00231-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DILAN NICOLAS MIRA PIRAQUIVE contra el señor JAVIER DARIO MIRA RODRIGUEZ

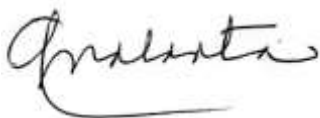
SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema justicia XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _107 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 9 DE JULIO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00231-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DILAN NICOLAS MIRA PIRAQUIVE contra el señor JAVIER DARIO MIRA RODRIGUEZ

Código de verificación:

b860b3d678da82a1ccab9925ba0497be727020434c37c526e02f13c778ff53cb

Documento generado en 07/07/2021 06:21:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>